

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

USHUAIA, 14 NOV 2018

**VISTO** la Nota N° 476/18 – Letra: L.R.H.F. presentada por el Legislador Ricardo Humberto FURLAN, integrante del Bloque F. P. V. – P.J.; Y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la misma informa su traslado a la ciudad de Córdoba, a fin de llevar a cabo reuniones ya pactadas respecto del círculo de Legisladores, dando así continuidad a temas pendientes de agenda.

Que por ello, corresponde autorizar la extensión de un pasaje aéreo por los tramos USH-COR-USH (ida 02/12/18 - regreso 08/12/18) y la liquidación de SEIS (6) días de viáticos, a favor del Legislador peticionante.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la presente se encuadra en las prescripciones establecidas en Resolución de Presidencia N° 851/17, ratificada por Resolución de Cámara N° 270/17.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**LA VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR la extensión de un pasaje aéreo por los tramos USH-COR-USH (ida 02/12/18 - regreso 08/12/18) a nombre del Legislador Ricardo Humberto FURLAN, integrante del Bloque F. P. V. – P.J., quien se trasladará a la ciudad de Córdoba, de acuerdo a lo expresado en su nota; por el motivo expuesto en el considerando.

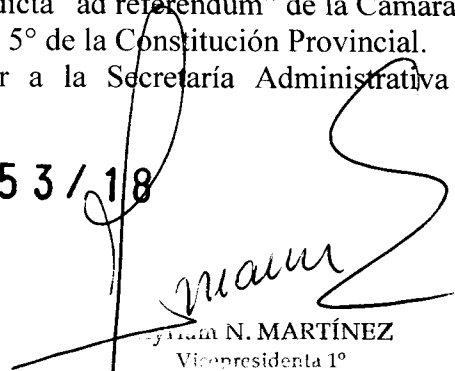
**ARTÍCULO 2°.-** LIQUIDAR SEIS (6) días de viáticos al Legislador peticionante.

**ARTÍCULO 3°.-** IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 5°.-** REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 1653 / 18**

  
MARIANA N. MARTÍNEZ  
Vicepresidenta 1°  
PODER LEGISLATIVO